



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 129-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de abril de 2023

VISTO:

El Informe N°081-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 15 de marzo de 2023, Informe N°141-2023-UNIFSL-B-DGA/URH de fecha 14 de marzo de 2023, Resolución de Comisión Organizadora N°087-2023-UNIFSLB/CO de fecha 09 de marzo de 2023, y plasmado en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 13-2023-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora de fecha 20 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N°087-2023-UNIFSLB/CO de fecha 09 de marzo de 2023, se aprobó la contratación de Docente por Invitación para el Semestre Académico 2023-I para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 09 de marzo del presente año tal como se detalla: Mg. Luis Paul Cabanillas Flores en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil en la Categoría de Asociado a tiempo completo;

Que, mediante Informe N° 141-2023-UNIFSLB-DGA/URH de fecha 14 de marzo de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa al Director General de Administración, que se procedió a realizar el registro de datos en el aplicativo del AIRHSP, sin embargo se verifico que el Mg. Luis Paul Cabanillas Flores se encontraba con Inhabilitación Vigente por lo que solicita opinión legal para la nulidad del contrato de Docente por Invitación del administrado Mg. Luis Paul Cabanillas Flores para el Semestre Académico 2023-I, de la Escuela Profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 129-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de abril de 2023

Salazar Leguía de Bagua, a partir del viernes 10 de marzo, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N°087-2023-UNIFSLB/CO;



Que, mediante Informe N°081-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 15 de marzo de 2023, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la Anulación del Contrato Docente por Invitación del Mg. Luis Paul Cabanilla Flores en el Semestre Académico 2023-I para la Escuela Profesional de Biotecnología, dado a que se encuentra con Inhabilitación Vigente;



Los actos administrativos pueden ser declarados como nulos directamente por la propia Administración, en la medida en que estos hayan sido producidos con vicios que afecten su validez y siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. En este sentido, el artículo 213 del TUO de la Ley N° 27444, aprobada por decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales.



Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N.º 13-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 20 de marzo del 2023, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, **POR UNANIMIDAD SE ACORDÓ: DEJAR** sin efecto en el extremo de la aprobación del Contrato Docente por Invitación del Mg. Luis Paul Cabanilla Flores para el Semestre Académico 2023-I para la Escuela Profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a consecuencia de encuentra con Inhabilitación Vigente, según el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles. Con eficacia al 09 de marzo de 2023, asimismo **REMITIR** los actuados a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, con la finalidad de realizar las sanciones legales correspondientes. Por lo que se procede expedir el Acto Administrativo correspondiente;



Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR** sin efecto en el extremo de la aprobación del Contrato Docente por Invitación del Mg. Luis Paul Cabanilla Flores para el Semestre Académico 2023-I para la Escuela Profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a consecuencia de encuentra con Inhabilitación Vigente, según el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles. Con eficacia al 09 de marzo de 2023.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 129-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de abril de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR los actuados a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, con la finalidad de realizar las sanciones legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. –NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y estamentos internos de la Universidad, y a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Abog. *Cornel Ugaz Erwin Rommel*
SECRETARIO GENERAL (E)
CAL. N° 5777